



Chihuahua, Chih., a 12 de septiembre de 2024

M.D.U. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN
INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -

Con motivo de la **Auditoría Forense al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua**, en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, notificado su inicio en fecha 15 de febrero de 2024 mediante oficio AEF-37/2024 emitido por el suscrito, formalizándose mediante Acta de Inicio de Auditoría AEF-39/2023 de la misma fecha.

En términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I, 3, 4, 14, fracción I, 16, fracciones I, XX, XXII y XXVII, y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; y 1, 2, 3, 11, fracción I, inciso c, 13, 16, fracciones I y XV, así como 47, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, **se notifican los Resultados Preliminares** de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada en el proemio del presente oficio, y **se le convoca a la reunión de confronta** en la que se le solicita presentar por escrito y en formato digital la documentación y argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar o desvirtuar los hallazgos preliminares que se adjuntan al presente oficio, los cuales deberán ser acompañados de la evidencia documental que se estime pertinente, en copia certificada y medio digital para efecto de ser analizados por esta instancia de fiscalización.

Para tal efecto, atentamente se solicita que previo a la reunión de confronta, se remita al correo electrónico: lilia.gallegos@auditoriachihuahua.gob.mx nombre, cargo y las identificaciones oficiales vigentes de los servidores públicos que acudirán a dicha reunión de confronta, **señalando la persona quien tendrá la representación de la Entidad Fiscalizada a su digno cargo.**

Dicha reunión de **confronta tendrá verificativo el 8 de octubre del 2024 a las 11:00 horas**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Américas No.3701 Edificio 15, Parque, Complejo Industrial las Américas, 31114 Chihuahua, Chih; haciendo mención en que la Entidad Fiscalizada a su digno cargo podrá hacer llegar por escrito dichos argumentos y documentación previo a la celebración de la reunión, para que aquellos sean analizados y tomados en cuenta para la elaboración del Informe Individual respectivo, así como para la aclaración de los hallazgos o en su caso la determinación de las acciones correspondientes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento

por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.

Asimismo, no omito hacer de su atento conocimiento lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual establece que *"cuando la Auditoría Superior realice observaciones que involucren a personas ex servidoras públicas, estas tendrán, por sí o a través de quien designen, y previa solicitud por escrito ante la entidad fiscalizada, acceso a la información relacionada con las observaciones relativas al periodo de gestión en el que estuvieron en funciones"*.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la misma Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua establece que, *"en el caso de que la entidad fiscalizada no cumpla con lo establecido en el artículo anterior, la o el ex servidor público lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior para que esta solicite a la persona responsable de la entidad fiscalizada le dé el acceso a la información solicitada; y que, de persistir la negativa de la persona responsable, la Auditoría Superior lo hará constar en el informe respectivo y procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ESPARZA NEUMANN
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL FORENSE

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

C.C.P. Lic. Carmen Yazmin Hidalgo Posada. Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.